



Arauca, Arauca, veintidós (22) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE: 81-001-33-33-002-2013-00469-00
DEMANDANTE: DAVID FUENTES CASTAÑEDA
DEMANDADO: RAMA JUDICIAL-FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
Medio de control: REPARACIÓN DIRECTA.

Previo a resolver, es de aclarar que en atención a lo dispuesto en la Resolución PSAR15-265 del 02 de diciembre de 2015, expedida por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, este despacho avoco conocimiento de este proceso mediante auto el 19 de enero de 2016¹.

Por el por otro lado sea de advertir que quien suscribe esta providencia, tomo posesión como Juez titular de este despacho en encargo, el pasado 17 de enero de 2017 y desde el 25 de enero de 2017 en Provisionalidad.

Habiendo hecho las anteriores observaciones, este Despachó sin más elucubraciones se dispone a resolver lo que es del caso.

Dentro del asunto de la referencia, en audiencia de pruebas iniciada el día 5 de agosto de 2016 adelantada por el Juzgado Administrativo oral del circuito de Arauca en Descongestión², y en la cual se dispuso la suspensión de la diligencia, hasta tanto, se reiterara el Oficio No. 0629 del 6 de julio 2015 con destino a la Penitenciaria Modelo de la Ciudad de Cúcuta a fin de que certifique si el señor David Fuentes Castañeda, estuvo detenido en ese centro, tiempo de reclusión, porque conducta, y por cuenta de que Despacho., en cuanto al oficio, 0628 dirigido al Juzgado Penal del Circuito de Arauca, el cual modificado a petición de la parte interesada; y en cuanto al oficio 630 fue reiterado.

Así las cosas, teniendo en cuenta que por Secretaría se reiteró el aludido oficio (fl. 313, 316, 318), obteniéndose el pronunciamiento respectivo de la demandada (fl. 321; 329-331; 335-443 del C2), el Despacho fijará fecha para la reanudación de audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del CPACA.

Por otro lado, debido a que en el tramite de la diligencia de pruebas de 5 de agosto de 2015, fue suspendida, debido a falta de material probatorio ordenado en audiencia inicial de fecha 1º de julio de 2015³, se dispondrá su reanudación, adicionalmente se recepcionará el testimonio de la señora Nelly Quimbayo Portela, solicitada por la parte demandante, en consecuencia se citará a dicha testigo para que se haga presente en la fecha y hora que se señalará más adelante.

Por lo anterior, se conmina al apoderado de la parte actora, para que retire la correspondiente boleta de citación que expedirá la secretaria de este despacho.

Así mismo se observa, memorial de renuncia presentada por la apoderada de la parte demandada, presentado por la doctora **MARIA CONSTANZA PEDRAZA RODRIGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 39.616.850 y T. P. No. 161.966 del C. S. de la J.⁴, el Despacho accede a tal solicitud, en consecuencia, aceptará la renuncia de poder conferido a la

¹ Folio, 334 del cuaderno 2.

² Folios, 305-306 del C2.

³ Folio, 288-*290 del C2.

⁴ Folio 444 del cuaderno 2.



Doctora, **MARIA CONSTANZA PEDRAZA RODRIGUEZ** y ordenará por Secretaría se oficie a la **FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN**, para que allegue en la mayor brevedad posible a este Juzgado, nuevo poder con todas las formalidades de Ley.

Como lo dispone el artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo infórmesele a las partes de este auto al correo electrónico.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo de Arauca

RESUELVE:

PRIMERO: Se fija fecha como fecha para la reanudación de Audiencia de Pruebas el día **trece (13) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017) a las tres (3:00 p.m.)**.

SEGUNDO: Como lo dispone el artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo infórmesele a las partes de este auto al correo electrónico.

TERCERO: Citar a la señora **NELLY QUIMBAYO PORTELA**, solicitada por la parte demandante, para que se haga presente en la fecha y hora señalada en el numeral primero.

Por lo anterior, se comina al apoderado de la parte actora, para que retire la correspondiente boleta de citación que expedirá la secretaria de este despacho.

CUARTO: Aceptar la renuncia de poder conferido a la Doctora, **MARIA CONSTANZA PEDRAZA RODRIGUEZ** y se ordena por Secretaría se oficie a la **FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN**, para que allegue en la mayor brevedad posible a este Juzgado, nuevo poder con todas las formalidades de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE HUMBERTO MORA SÁNCHEZ
Juez

Juzgado Primero Administrativo de
Arauca
SECRETARÍA.

El auto anterior es notificado en estado
No. **039** de fecha **23 de marzo de**
2017.

La Secretaria,

Luz Stella Arenas Suárez